## MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCAY ACUICULTURA

ACUI / Rechazo por no cumplimiento ambiental

I.T. 604-2022 C.I. 1125-2008 DIVISIÓN AURÍDICA

RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 6 SEP 2022

R. EX. N° 1957

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 604, de fecha 15 de julio de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 3612 de 2009, Nº 3591 de 2013 y Nº 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.



1.- Recházanse las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del citado Ministerio:

- Solicitud Nº 207105040, código de centro Nº 101608, presentada por la Asociación Gremial de Algueros, Pescadores Artesanales y Cultivadores del Mar de Pullihue, R.U.T. Nº 71.595.200-9, con domicilio en calle Amunategui Nº 960, Población Bellavista Nº 3, Castro, notificada por carta (D.Ac.) Nº 2579, de fecha 06 de noviembre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud Nº 214031008, código de centro Nº 30040, presentada por Cultivos Marinos Flamenco S.A., R.U.T. Nº 79.510.340-6, con domicilio en Panamericana Norte, kilómetro 809, Copiapó, notificada por carta (D.Ac.) Nº 77, de fecha 04 de enero de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 214105005, código de centro N° 102720, presentada por Sociedad de Cultivo Colorado Sur Limitada, R.U.T. N° 78.814.300-1, con domicilio postal en Casilla N° 482, Ancud, notificada por carta (D.Ac.) N° 2039, de fecha 25 de septiembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud Nº 215104003, código de centro Nº 101986, presentada por Granjamar Chile Limitada, R.U.T. Nº 76.712.290-K, con domicilio Avenida Brasil Nº 710, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) Nº 2087, de fecha 27 de septiembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 215104002, código de centro N° 102557, presentada por Granjamar Chile Limitada, R.U.T. N° 76.712.290-K, con domicilio en Avenida Brasil N° 710, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 2046, de fecha 25 de septiembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

DE PESCA ACUICITURA ACUICITURA PAULO SEPÜLVEDA SEPÜLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/FUM/MRP

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BÓLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo

## REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESSA Y ACUICULTURA

PARAĪSO

RECHAZA SOLICIPODES DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº

1957

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes señaladas en la resolución extractada, y publicada en el sitio web www.subpesca.cl, en virtud de los artículos 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, de este Ministerio.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, 2 6 SEP 2022

